

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2015 00974 00

En vista de lo expuesto por el extremo demandante, y como quiera que el auxiliar de la justicia -secuestre- **SERSIGMA S.A.S.**, no dio cumplimiento a los requerimientos de este Juzgado, se dispone:

1.- COMUNICAR al Consejo Superior de la Judicatura que **SERSIGMA S.A.S.**, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 52 del C.G.P., ello, con miras a que realice las acciones tendientes a su exclusión de la lista de auxiliares de la justicia con ocasión de la configuración de la causal contenida en el num. 7º del art. 50 *ibidem*, es decir, cuando el auxiliar, sin causa justificada «...no hayan rendido oportunamente cuenta de su gestión...».

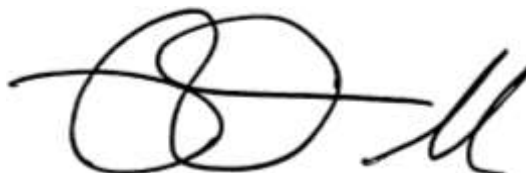
2.- Una vez resuelto lo anterior por dicha Corporación, se proveerá sobre el relevo del auxiliar de la justicia actuante en este asunto.

3.- NO ACCEDER a la sanción solicitada por el extremo demandante¹, habida cuenta que, a voces del párrafo 2º del art. 50 del C.G.P., tal sanción le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, **REQUERIR por segunda vez** al secuestre designado dentro de este trámite para que dentro del término de diez (10) días, rinda cuentas comprobadas de la gestión realizada (*art. 52 del CGP*). Comuníquese por el medio más expedito.

5.- AGREGAR a los autos el despacho comisorio² debidamente diligenciado por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO -Alcaldía Local de San Cristóbal-**, para los fines indicados en el art. 40 del C.G.P.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>25 de junio de 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>038</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>

¹ Archivo digital "29SolicitudSancion".

² Archivos digitales "27MemorialSecretariaGobiernoSinDespachoComisorioAdjunto" y "28DevolucionDespachoComisorio"

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b06a44d8c5374ea1a0e850b99c07807a80230e7a2fdb2dcdf2ee031e39cb237**
Documento generado en 24/06/2021 04:43:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.